

8
M. orden de 11 de Ent del 1786

Empleados
Sueldos
en ausencia

9-1

Declar.^{on} de on caso, y p.^a regla g.^a del g.^a Deben ó no
disfrutar usando de hr.^a temporal g.^a
los casos sean.



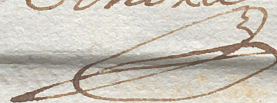
1

Habiendo usado de licencia D.
Antonio Fernandez de Leon, Fiscal
de Real Hacienda de esa Provincia
para venir a España por asuntos propi-
os, y percibido el sueldo entero de qua-
trocientos pesos que estava asignado a
este empleo el que lo sirvió interinam.
durante su ausencia; no ha condescendido
S. e. M. con su solicitud de que se le man-
dase abonar el medio sueldo respectivo
a dicho tiempo, pues no seria justo que
usando de licencia por negocios particula-
res de su Familia, se gravase al Erario
con este sobresueldo. Y declara S. e. M. por
Regla general que todos los empleados
de Real Hacienda que usen de licencia
para asuntos propios no deben gozar
parte alguna del sueldo de sus empleos.



Durante la ausencia, á menos que
S.C.M. por algun motivo particula dis-
pense en el todo, ó en parte esta Regla.
Preveníolo á U.S. de su Real orden en
contextacion á su Carta de 25 de Enero
del año ultimo, n.º 259 en que dió cuen-
ta de la expresada solicitud de Fernandez
de Leon. Dios que á U.S. m.ªs. El Par-
do 18 de Enero de 1786.

Sonora



J. Vtend. de Caracas.



Dis-
v
no
en-
idea
Par-

